

REFERENCIA: PERTENENCIA  
DEMANDANTE: CRUZ YOLANDA DE LA PORTILLA BURBANO  
DEMANDADO: MARIA CLAUDIA NARANJO MARQUEZ heredera determinada del señor  
Alfredo Naranjo Velasco (Q.E.P.D) y otros  
RADICACIÓN: 76-001-31-03-008-2023-00248-00

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Cali, 24 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez la presente demanda que correspondiera por reparto, pasa para revisar. Sírvase proveer.

01



**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO**

[J08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2.023)

Auto No. 1189

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la presente demanda VERBAL DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO propuesta por la señora CRUZ YOLANDA DE LA PORTILLA BURBANO contra HEREDEROS DETERMINADOS DE ALFREDO NARANJO VELASCO (Q.E.P.D) señora CLAUDIA NARANJO MARQUEZ y contra PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS que se crean con derecho del predio distinguido con las matrículas inmobiliarias Nos. 370-284181 – 370-284087 – 370-284192 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, reúne los requisitos previstos en los artículos 82 a 84, del C.G.P. Civil, esta instancia:

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Admitir la demanda de prescripción adquisitiva de dominio que promueve la señora CRUZ YOLANDA DE LA PORTILLA BURBANO contra HEREDEROS DETERMINADOS DE ALFREDO NARANJO VELASCO (Q.E.P.D) señora CLAUDIA NARANJO MARQUEZ y contra PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS que se crean con derecho del predio distinguido con las matrículas inmobiliarias Nos. 370-284181 – 370-284087 – 370-284192 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali

**SEGUNDO:** Del libelo córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días conforme a lo dispuesto en el artículo 369 del Código General del Proceso. Hágase la entrega de las copias de la demanda en el acto de notificación.

**TERCERO:** Ordenar el emplazamiento de la señora **CLAUDIA NARANJO MARQUEZ** y las **PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS** que se crean con derecho sobre el predio distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-284181 – 370-284087 – 370-284192 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. (Numeral. 6 artículo 375 CGP).

REFERENCIA: PERTENENCIA

DEMANDANTE: CRUZ YOLANDA DE LA PORTILLA BURBANO

DEMANDADO: MARIA CLAUDIA NARANJO MARQUEZ heredera determinada del señor Alfredo Naranjo Velasco (Q.E.P.D) y otros

RADICACIÓ: 76-001-31-03-008-2023-00248-00

**CUARTO:** El referido emplazamiento se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

**QUINTO:** Ordenar la instalación de un aviso de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en un lugar visible de la entrada del predio objeto del proceso a costa y por gestión de la parte demandante, incluyendo la información descrita en el artículo 375 del C. G. de P. Los anteriores datos deberán estar escritos en letra de tamaño no inferior a siete (7) centímetros de alto por cinco (5) centímetros de ancho, así mismo la parte demandante deberá aportar fotografías o mensaje de datos del inmueble en las que se observe el contenido de ellos.

**SEXTO: OFICIAR** a la Dirección de Desarrollo Administrativo –Subdirección de Bienes Inmuebles y Recurso Físico de la Alcaldía de Cali; a la Agencia Nacional de Tierras, a la Superintendencia de Notariado y Registro; a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y a la Subdirección de Catastro Municipal de Cali, con el fin de informarles de la existencia de la presente demanda, para que, si lo considera pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones (Numeral 6°, inciso 2° del artículo 375 del CGP)., para ello se le indica el número de matrícula inmobiliaria No. 370-284181 – 370-284087 – 370-284192 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

**SEPTIMO:** De conformidad con el art. 375 del C. G. del P., se ordena la inscripción de esta demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-49081. Líbrese oficio al Registrador de Instrumentos Públicos de Cali.

**OCTAVO: ORDENAR oficiar a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALI**, para que de acuerdo al numeral 4° del artículo 375 del C.G.P., certifique si los inmuebles identificados con folios de matrículas inmobiliarias Nos. 370-284181 – 370-284087 – 370-284192 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cali, es un bien baldío.

**NOVENO: RECONOCER** personería judicial, amplia y suficiente al Dr. Benjamín Castro Solarte, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.107.034.601 y T.P 263.196 del C.S.J., para que actúe en defensa de los intereses de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

LEONARDO LENIS.

JUEZ